

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

CEMENTOS MOLINS, S.A. (la “**Sociedad**”), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, *sobre el abuso de mercado*, y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, *de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión*, procede a realizar la siguiente

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El 20 de febrero de 2026, a las 10:30 horas, se ha celebrado la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad en el domicilio social (Sant Vicenç dels Horts, Carretera N-340, números 2 al 38, km. 1,242, 08620), habiéndose permitido asimismo la asistencia a la misma mediante el empleo de medios telemáticos a través de la página *web* corporativa de la Sociedad (www.molins.es).

Han concurrido entre presentes y representados un total de 88 accionistas titulares del 94,410% del capital social, computando un 4,154% correspondiente a acciones en autocartera. Con arreglo a lo prescrito por el artículo 525.2 de la Ley de Sociedades de Capital se transcriben literalmente a continuación, para cada uno de los puntos del orden del día, el texto íntegro de los acuerdos adoptados, juntamente con el resultado de las votaciones correspondientes:

ACUERDOS

1. **Aprobación de la adquisición del total capital de la sociedad portuguesa Secil Companhia Geral de Cal e Cimento, S.A. conforme al régimen legal de adquisición de activos esenciales**

Aprobar la adquisición por Cementos Molins, S.A. (la “**Sociedad**”) del total capital de la sociedad portuguesa Secil Companhia Geral de Cal e Cimento, S.A. a través del acuerdo de compraventa de acciones suscrito con el grupo inversor portugués Semapa - Sociedade de Investimento e Gestão, SGPS, S.A. firmado el 19.12.2025 (el “**Contrato de Compraventa**” y la “**Operación**”), comunicado al mercado mediante la correspondiente comunicación de información privilegiada (CIP número de registro 3047).

Los principales términos y condiciones de la Operación y los motivos para solicitar su aprobación se detallan en el informe justificativo emitido por el consejo de administración de la Sociedad en fecha 28.01.2026, que ha sido oportunamente puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la junta general.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda aprobar a todos los efectos legales oportunos, y, en particular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 160(f) y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), la ejecución de la Operación, así como (a) ratificar, en la medida de lo necesario, las actuaciones realizadas por el consejero delegado, el equipo directivo y el consejo de administración de la Sociedad en el contexto de la Operación, y (b) delegar en el consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, la posibilidad de llevar a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias, recomendables, exigibles o convenientes para la conclusión de la Operación y realizar cuantos actos sean necesarios, recomendables, exigibles o convenientes para su ejecución, incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- (i) desarrollar el presente acuerdo determinando los restantes términos y condiciones de la Operación con vistas a su ejecución y cierre en la forma y términos que el consejo de administración de la Sociedad considere más beneficiosos para el interés social;
- (ii) negociar, pactar, redactar, presentar y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con la Operación adicionales al Contrato de Compraventa conforme a la práctica habitual en este tipo de operaciones en los mercados internacionales;
- (iii) redactar, suscribir y presentar cuantos escritos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean requeridas por la legislación aplicable o sean necesarias o convenientes para la ejecución de la Operación;
- (iv) comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción, y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de la Operación en cualquiera de sus aspectos y contenidos;
- (v) otorgar cuantos documentos públicos y privados se requieran, comparecer ante notario para elevar a público los precedentes acuerdos, así como para subsanar, regularizar, aclarar y armonizarlos con el sentido que pueda resultar necesario;
- (vi) comparecer ante cualesquiera organismos o autoridades, públicos o privados (incluyendo, sin ánimo limitativo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (*Iberclear*) y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores) y suscribir cuantos documentos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la plena ejecución de la Operación;
- (vii) redactar y publicar cuantos anuncios o comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante resulten necesarios o convenientes en relación con la Operación; así como
- (viii) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias, recomendables, exigibles o meramente convenientes para el buen fin y la completa ejecución de la Operación.

El acuerdo se aprobó –sobre un total de 59.673.005 acciones que emitieron válidamente su voto, representativas de un 95,600% del capital presente y de un 90,255% del total capital social– con el voto a favor de la totalidad de las acciones que emitieron válidamente su voto.

2. Emisión por la Sociedad de bonos simples de rango sénior y delegación de facultades en el consejo de administración

Aprobar la emisión de bonos simples sénior –configurables en su caso bajo la modalidad *high yield*–, por parte de Cementos Molins, S.A. (“**Cementos Molins**” o la “**Sociedad**”), por un importe máximo de 500 millones de euros (la “**Emisión**” y los “**Bonos**”), para los cuales cabrá solicitar la admisión a negociación en un mercado regulado, sistema multilateral de negociación o mercado organizado, español o extranjero. Se estima realizar la Emisión durante el primer semestre 2026 y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, en el marco de la delegación de competencias al

consejo de administración que se acuerda a continuación.

El importe obtenido por la Sociedad mediante la Emisión será destinado principalmente a la financiación parcial de la adquisición por Cementos Molins del total capital de Secil. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la Emisión se formaliza en interés y beneficio de la Sociedad, se aprueban los términos y condiciones de la Emisión y la formalización por la Sociedad de cuantos documentos públicos o privados resultaren necesarios o convenientes en el contexto de la Emisión (los “**Documentos de la Emisión**”).

A tal efecto y complementariamente -de forma adicional a la alternativa de proceder a la emisión a través de filial Molins Finance, S.A. prevista en el último párrafo del siguiente acuerdo- se acuerda facultar al consejo de administración de la Sociedad para que, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de la Emisión, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se acuerda delegar en el consejo de administración de la Sociedad, con expresas facultades de subdelegación y sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

- (i) aprobar, suscribir, modificar, negociar y desarrollar los Documentos de la Emisión y cualesquiera otros documentos o contratos relacionados con mismos, en los términos y condiciones que tengan por más convenientes para la Sociedad y para el buen fin de la Emisión –incluyendo, a título meramente enunciativo, pero no limitativo, el lugar de la Emisión (nacional o extranjero), su moneda o divisa (y, en su caso, su equivalencia en euros); la fecha de la Emisión; el número de valores y su valor nominal (incluyendo, en su caso, el descuento sobre nominal); el tipo de interés, fijo o variable, procedimientos y fechas de pago, el plazo de amortización y la fecha de vencimiento de los Bonos; la legislación aplicable a los Documentos de la Emisión, a la Emisión y a los Bonos)–, así como negociar y firmar o, en su caso, refrendar y validar, en los términos que se consideren oportunos, cualesquiera otros documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin de la Emisión; y formalizar cualesquiera documentos accesorios o relacionados con la Emisión, firmando los títulos representativos de los Bonos, incluyendo los títulos globales o cualquier título múltiple o individual que los represente;
- (ii) nombrar a las entidades colocadoras o aseguradoras, los *trustees*, agentes o mandatarios, asesores legales y financieros o que cumplan cualquier otra función en el marco de la Emisión, a las que se podrán delegar, entre otras, la facultad de recibir notificaciones y comunicaciones en nombre de la Sociedad y, para ello, aprobar, suscribir, modificar y negociar los términos de cualesquiera cartas de mandato o comisiones;
- (iii) realizar, instruir o aceptar, por cuenta de la Sociedad, el pago de cualquier gasto u honorario, incluyendo, sin limitación, honorarios legales y notariales, así como cualquier otro impuesto o gasto que surja en relación con los Documentos de la Emisión y cualesquiera documentos o contratos relacionados;
- (iv) otorgar garantías, ya sean personales o reales o de cualquier tipo, en garantía de las obligaciones de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades pertenecientes al Grupo de la Sociedad, ya sea como prestatarias o garantes o en cualquier otra condición, que se deriven de los Bonos o de cualquier otro Documento de la Emisión, y aprobar y

suscribir cuantos documentos de garantía personal o real (ya sea en escritura, en póliza u otro documento público o privado) o cualesquiera otros contratos, escrituras u otros documentos públicos o privados de garantías en los términos y condiciones que se tengan por más convenientes para la Sociedad;

- (v) solicitar la admisión a negociación de los Bonos en un mercado regulado, sistema multilateral de negociación o mercado organizado, español o extranjero que se tenga por conveniente, así como la compensación y liquidación de los Bonos a través de cualquier mecanismo de compensación y liquidación de valores, y firmar cuantos documentos, instancias o formularios sean necesarios a tal efecto;
- (vi) llevar a cabo todos los trámites necesarios para el buen fin de la admisión a negociación de las Bonos en el mercado regulado, sistema multilateral de negociación o mercado organizado, español o extranjero que se tenga por conveniente, incluyendo la elaboración y presentación de los correspondientes documentos informativos o folletos (en formato nacional o internacional) que pudieran ser necesarios o convenientes y que se podrán emplear también para la colocación de los Bonos a inversores;
- (vii) firmar, certificar, presentar y registrar ante las autoridades competentes todos los anuncios, necesarios o convenientes, en relación con la Emisión y ordenar su publicación en los medios que consideren apropiados;
- (viii) comparecer ante notario público (español o de cualquier otra jurisdicción) para otorgar cuantos documentos públicos sean precisos o convenientes en relación con los Documentos de la Emisión, y cualesquiera documentos o contratos relacionados con los anteriores, incluyendo, si fuera necesario, escrituras de aclaración, modificación o rectificación, así como para legalizar cualesquiera actos, acuerdos, contratos u operaciones realizados o celebrados como consecuencia de las facultades conferidas en el presente acuerdo de apoderamiento, así como otorgar cualesquiera documentos públicos y privados, bajo ley española o extranjera, exigidos para el ejercicio de dichas facultades, incluyendo, si fuera necesario, escrituras de aclaración, modificación o rectificación y, en particular, escrituras de emisión, actas de suscripción y desembolso, pólizas o diligencias, actas notariales u otro documento público;
- (ix) actuar, con el fin de realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes, incluyendo la subsanación, aclaración, interpretación, modificación, complemento o desarrollo de los anteriores acuerdos con toda la amplitud necesaria, así como para la formalización de los anteriores acuerdos hasta su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros que proceda;
- (x) otorgar, efectuar, firmar, ejecutar, entregar, publicar, registrar y presentar cualesquiera solicitudes, acuerdos, impresos, cartas, notificaciones y otros documentos ante cualesquiera organismos administrativos o gubernativos, autoridades, tribunales, registros, personas y corporaciones, ya sean españolas o extranjeras, incluyendo, entre otros, la Comisión Nacional del Mercado de Valores;
- (xi) otorgar poderes irrevocables o de delegación de facultades a favor de las entidades que sean parte de los Documentos de la Emisión en los términos que se prevean, y de quienes actúen en su nombre o como sus agentes, en los términos y condiciones que se

estimen convenientes para el buen fin de la Emisión;

- (xii) redactar y publicar cuantos anuncios o comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante resulten necesarios o convenientes en relación con la Emisión; así como;
- (xiii) en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias, recomendables, exigibles o meramente convenientes para el buen fin y la completa ejecución de la Emisión.

Adicionalmente a cuanto precede y bajo el criterio discrecional del propio consejo de administración, se le faculta del mismo modo, alternativamente, a estructurar la Emisión de modo que sea Molins Finance, S.A.U. quien la lleve a cabo, adoptando en tal caso y en todo lo menester el consejo de administración de Cementos Molins, en representación de la misma como socio único o según proceda, cuantos acuerdos procedan al efecto de forma complementaria a los que competan, en su caso, a los órganos sociales de dicha filial, y facultado en cualquier caso al propio consejo de administración para otorgar en nombre de la Sociedad las garantías personales o reales que fueran necesarias o convenientes para el buen fin de la Emisión, todo ello en los términos más amplios que en derecho procedan.

El acuerdo se aprobó –sobre un total de 59.673.005 acciones que emitieron válidamente su voto, representativas de un 95,600% del capital presente y de un 90,255% del total capital social– con el voto a favor de la totalidad de las acciones que emitieron válidamente su voto.

3. Nombramiento de Dña. Paloma Alonso Casillas como consejera, bajo la categoría de independiente

Nombrar como consejera a Dña. Paloma Alonso Casillas, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio a estos efectos en el domicilio social, y DNI n. [], en vigor, bajo la categoría de independiente y por el período estatutario de cuatro (4) años.

El acuerdo se aprobó –sobre un total de 54.163.005 acciones que emitieron válidamente su voto, representativas de un 86,772% del capital presente y de un 81,922% del total capital social– con el voto a favor de la totalidad de las acciones que emitieron válidamente su voto.

4. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la junta general, para su elevación a instrumento público, interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar solidariamente al consejo de administración, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración, así como al secretario, a la vicesecretaria primera y al vicesecretario segundo del consejo de administración, para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecute los acuerdos adoptados por la presente junta general, pudiendo a tal efecto:

- (i) desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, ejecutarlos, completarlos y subsanarlos;
- (ii) realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios

o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, precisos en su caso para su acceso al Registro Mercantil;

- (iii) delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al consejo de administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta junta general, de modo conjunto o solidario; y
- (iv) determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la presente junta general.

El acuerdo se aprobó –sobre un total de 59.673.005 acciones que emitieron válidamente su voto, representativas de un 95,600% del capital presente y de un 90,255% del total capital social– con el voto a favor de la totalidad de las acciones que emitieron válidamente su voto.

Para constancia de los resultados de la referida junta general extraordinaria de accionistas de Cementos Molins, S.A. suscribo la presente a todos los efectos.

En Sant Vicenç dels Horts, a 20 de febrero de 2026

D. Julio Rodríguez Izquierdo
Presidente del consejo de administración